



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1410/2021-CR, QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA YURIMAGUAS - BALSAPUERTO - MOYOBAMBA.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022

DICTAMEN

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 1410/2021-CR**, presentado por el grupo parlamentario **Acción Popular**, a iniciativa del congresista **JUAN CARLOS MORI CELIS**, por el que se propone la ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la carretera Yurimaguas - Balsapuerto - Moyobamba.

I. Situación procesal

I.1 Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 1410/2021-CR, fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 04 de marzo de 2022, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el día 07 de marzo de 2022, como única comisión para su estudio y dictamen.

El presente dictamen fue **aprobado por unanimidad** de los congresistas presentes en la primera sesión extraordinaria semipresencial de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, realizada el día lunes 06 de junio de 2022, con los votos favorables de los siguientes congresistas: Soto Reyes, Aragón Carreño, Amuruz Dulanto, Herrera Medina, Jiménez Heredia, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Obando Morgan, Paredes Castro, Pariona Sinche, Quispe Mamani, Soto Palacios, Tello Montes y Trigozo Reátegui. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

I.2 Antecedentes parlamentarios

El 15 de febrero de 2021 fue presentado en el Área de Trámite Documentario el Proyecto de Ley 7147/2020-CR por el ex-congresista Eduardo Geovanni Acate Coronel, el cual pretendía declarar de necesidad pública y preferente interés la construcción de la carretera Yurimaguas - Balsapuerto - Moyobamba.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1410/2021-CR, QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA
CARRETERA YURIMAGUAS -
BALSAPUERTO – MOYOBAMBA.

Este proyecto generó el Dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones de fecha 20 de mayo de 2021, el cual contó con votación aprobatoria por unanimidad. Esta iniciativa, antecedente del proyecto de ley analizado, no fue discutida en el pleno del Congreso de la República.

II. Contenido de la propuesta legislativa

El contenido de la propuesta legislativa presentado en el proyecto de ley original está enfocado en un único punto: declarar la necesidad pública y preferente interés nacional la construcción de la carretera Yurimaguas - Balsapuerto - Moyobamba.

La fórmula legal originariamente propuesta es la siguiente:

“Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Declárese de necesidad pública e interés nacional la construcción de la carretera en la ruta Yurimaguas - Balsapuerto — Moyobamba.

Artículo 2°.- Acciones del Estado

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el marco de sus competencias, en coordinación de los gobiernos regionales de Loreto y San Martín realizan acciones conducentes a la formulación de los estudios técnicos en cumplimiento de la presente ley.”.

III. Marco Normativo

III.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Decreto Legislativo 1013, Aprueba la Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1410/2021-CR, QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA
CARRETERA YURIMAGUAS -
BALSAPUERTO – MOYOBAMBA.

IV. Análisis de la propuesta legislativa

IV.1 Análisis técnico

Como se ha indicado en un informe sobre la materia, el Congreso de la República tiene entre sus competencias la posibilidad de emitir normas declarativas a través de leyes, lo cual está avalado por la Constitución:

*"la Constitución Política del Perú establece, entre otras disposiciones, las competencias de aprobación de diversas normas declarativas, (...) tanto el Congreso de la República como los tres niveles de gobierno (nacional, regional y locales) aprueban normas en este sentido, pues no existe en el ordenamiento jurídico peruano legislación que desarrolle este aspecto. Así, el Congreso las aprueba a través de leyes; el Ejecutivo mediante decretos legislativos y decretos supremos; las regiones con ordenanzas regionales; y las municipalidades con ordenanzas municipales"*¹.

El Ministerio de Justicia ha establecido que las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública algunos proyectos para su ejecución deben perseguir el bienestar de la sociedad y satisfacer derechos fundamentales de la población:

"las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

- *Que su contenido esté vinculado al bien común.*
- *Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.*
- *Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.*
- *Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.*
- *Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado"*².

En este sentido, el Tribunal Constitucional ha indicado en su Sentencia N° 0090-2004-AA/TC, de fecha 05 de julio de 2004, el significado dual de "interés público":

¹ JIMÉNEZ Gonzales, Óscar – "Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias" [Informe Temático N° 10/2012-2013]. Lima: Departamento de investigación y documentación parlamentaria del Congreso de la República, 2013, p. 3.

² MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – "Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas —declaraciones de necesidad pública e interés nacional" [Informe N° 036-2013-JUS/DNAJ]. Lima: Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, 2013, p. 8.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1410/2021-CR, QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA
CARRETERA YURIMAGUAS -
BALSAPUERTO – MOYOBAMBA.**

"El interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. (...) Consecuentemente, el interés público es simultáneamente un principio político de la organización estatal y un concepto jurídico. En el primer caso opera como una proposición ético-política fundamental que informa todas las decisiones gubernamentales; en tanto que en el segundo actúa como una idea que permite determinar en qué circunstancias el Estado debe prohibir, limitar, coactar, autorizar, permitir o anular algo" (fundamento 11).

Ahora bien, no debe entenderse que las declaraciones de necesidad nacional únicamente responden a un proyecto de nivel nacional; también es posible la determinación del interés nacional y necesidad pública de un proyecto regional o local, más de acuerdo al plan de descentralización reconocido en los artículos 188 y siguientes de la Constitución y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

De esta forma, queda claro que el Congreso de la República tiene competencia para la emisión de leyes declarativas que establezcan, de forma justificada, el interés nacional y necesidad pública de determinados proyectos, sean de ámbito local, regional o nacional.

En este contexto, los congresistas tienen el derecho de presentar proposiciones de ley, de conformidad con el inciso c) del artículo 22 del Reglamento del Congreso; si bien los congresistas se convierten en parte del Congreso de la República cuando son elegidos por votación democrática, también representan a su región y pueden presentar proyectos de ley relacionados a la región que representan o cualquier otra, en caso de conocer la problemática correspondiente a la misma.

Con relación a los proyectos relacionados al sector de transportes, debemos indicar que nuestra Constitución, en el inciso 11 de su artículo 2, reconoce el derecho a la libertad de tránsito a todos los peruanos:

"Toda persona tiene derecho: (...) A elegir su lugar de residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería".

Igualmente, este derecho se reconoce en diversos instrumentos internacionales, tales como el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo VIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y el artículo 22 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Como ha indicado la Defensoría del Pueblo, el derecho al libre tránsito implica un derecho fundamental de toda persona:

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1410/2021-CR, QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA
CARRETERA YURIMAGUAS -
BALSAPUERTO – MOYOBAMBA.**

*"el derecho al libre tránsito implica la facultad que tiene toda persona de poder desplazarse libremente y con total discrecionalidad, por cualquier lugar del territorio nacional, con los límites establecidos por las leyes. El sujeto activo de este derecho es cualquier persona natural, y el sujeto pasivo es el Estado o cualquier persona natural o jurídica, por tratarse de un derecho fundamental"*³.

Coindicen Mesía y Sosa al establecer que:

*"este derecho es también conocido como libertad de locomoción o de desplazamiento y reconoce la facultad de las personas para trasladarse por donde quieran y asentarse donde les plazca. En otras palabras, es el atributo que permite a todo individuo entrar al territorio del Estado, permanecer en este, fijar su domicilio y cambiarlo, movilizarse de un lugar a otro y salir del país sin mayores restricciones, salvo las que respondan a razones de sanidad, mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería"*⁴.

Más específicamente, la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el expediente N° 01466-2011-PHC/TC, de fecha 13 de julio de 2011, ha indicado que esta libertad de tránsito permite el uso de vías públicas:

"La facultad de desplazamiento que supone el derecho a la libertad de tránsito también se manifiesta a través del uso de las vías de naturaleza pública o de las vías privadas de uso público. En el primer supuesto, el ius movendi et ambulandi se expresa en el tránsito por parques, calles, avenidas, carreteras, entre otros; en el segundo supuesto, se manifiesta, por ejemplo, en el uso de las servidumbres de paso. Sin embargo, en ambas situaciones, el ejercicio de dicha atribución debe efectuarse respetando el derecho de propiedad y las normas derivadas del poder de Policía" (Resaltado propio, fundamento 4).

La dimensión subjetiva positiva (exigibilidad de actos), así como la dimensión objetiva (garantía por parte del Estado)⁵ del derecho a la libertad de tránsito habilita que el Estado, en concreto el Poder Legislativo, pueda emitir normas de declaración de interés nacional y necesidad pública en materia de transportes, acerca de proyectos y/o infraestructura que implique la concreción de respaldo del derecho al libre tránsito de los peruanos y extranjeros en nuestro país.

³ DEFENSORIA DEL PUEBLO – "Libertad de tránsito y seguridad ciudadana. Los enrejados en las vías públicas de Lima Metropolitana" [Informe defensorial N° 81]. Lima: Defensoría del Pueblo, 2004, p. 8.

⁴ MESÍA, Carlos & SOSA, Juan - "Comentario al inciso 11 del artículo 2 de la Constitución", en: AA.VV. – La Constitución Comentada. Tomo I. Lima: Gaceta Jurídica, 2005, p. 146.

⁵ Como indica la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el expediente N° 3330-2004-AA/TC, de fecha 11 de agosto de 2005, en su fundamento 9: *"en su dimensión subjetiva, los derechos fundamentales no solo protegen a las personas de las intervenciones injustificadas y arbitrarias del Estado y de terceros, sino que también facultan al ciudadano para exigir al Estado determinadas prestaciones concretas a su favor o defensa; es decir, este debe realizar todos los actos que sean necesarios a fin de garantizar la realización y eficacia plena de los derechos fundamentales. El carácter objetivo de dichos derechos radica en que ellos son elementos constitutivos y legitimadores de todo el ordenamiento jurídico, en tanto que comportan valores materiales o instituciones sobre los cuales se estructura (o debe estructurarse) la sociedad democrática y el Estado constitucional"*.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1410/2021-CR, QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA
CARRETERA YURIMAGUAS -
BALSAPUERTO - MOYOBAMBA.

De conformidad con lo antes mencionado, el Congreso de la República se encuentra legitimado válidamente, según la Constitución y las normas vigentes, para la emisión de normas que determinen el interés nacional y la necesidad pública de proyectos en materia del sector transportes, no sólo por sus funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico, sino también para garantizar y promover el cumplimiento de derechos fundamentales.

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción de la carretera Yurimaguas - Balsapuerto - Moyobamba.

Textualmente, el proyecto de ley presentado indica lo siguiente:

"La presente iniciativa de carácter declarativo, se formula ante la necesidad de abordar la problemática de la conectividad terrestre del departamento de Loreto para su integración con las demás regiones del país, teniendo en consideración que la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República durante el Periodo Anual de Sesiones 2020-2021, aprobó el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7147/2020-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la carretera Yurimaguas - Balsapuerto - Moyobamba, y suscribimos parte de la exposición de motivos.

La ciudad de Yurimaguas es la puerta de ingreso y salida de la región Loreto, que tiene la mayor de territorio de todo el Perú, sin embargo, no hay otras vías de comunicación terrestre que permita la conectividad eficiente.

La carretera de la ruta Yurimaguas - Balsapuerto - Moyobamba, es de vital importancia para la integración para el desarrollo a través de la vía terrestre de los departamentos de Loreto y San Martín, con la finalidad de afianzar el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades nativas, y se podrá en el futuro reducir el tiempo en dos (02) horas que representa ahorro de tiempo en tres (03) horas que se realiza por la ruta Yurimaguas - Tarapoto - Moyobamba, que a la fecha es de cinco (05) horas, y gran parte de la jurisdicción territorial del departamento de Loreto, se encuentra aislado del Perú al no tener la interconexión terrestre.

El Estado peruano tiene la obligación de promover el desarrollo sostenible y equilibrado de las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 580 de la Constitución Política del Perú, que señala que el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Las vías de comunicación permiten el transporte y traslado de la producción agrícola, acuícola, y forestal para afianzar el crecimiento y desarrollo económico, social

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1410/2021-CR, QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA
CARRETERA YURIMAGUAS -
BALSAPUERTO - MOYOBAMBA.**

y desarrollo turístico de estas dos regiones de la Amazonía, debido a que la población en gran parte tiene como actividad extractiva y recolectora, donde predomina la economía de subsistencia, y el diseño del proyecto para la construcción de carretera exige la reducción del impacto ambiental en la zona de intervención, sobre todo en el Área de Conservación Regional Cordillera Escalera ubicado en San Martín.

El tramo de carretera de Tarapoto - Yurimaguas desde sus inicios ha venido sufriendo la interrupción del tránsito, bloqueando así el tránsito vehicular de pasajeros y de carga para el abastecimiento de productos de primera necesidad, debido a su accidentada geografía, a causa del deslizamiento de rocas y piedras ocasionada por las fuertes lluvias, impidiendo que la población se traslade a sus respectivos destinos, y no haya el abastecimiento de los productos de primera necesidad.

La carretera Yurimaguas - Balsapuerto - Moyobamba, se constituye en parte del eje de desarrollo socio económico que permitirá la interconexión de la zona norte del Perú con la República del Brasil a través del corredor interoceánica norte, dado que la ciudad de Yurimaguas tiene el Terminal Portuario que inclusive ha sido inaugurado en el año 2016, que beneficiará a la población que hasta la actualidad se encuentra en situación de pobreza. Por consiguiente, el Estado peruano a través de sus instituciones competentes tiene la obligación de planificar el desarrollo economía a efectos de garantizar por los menos los servicios básicos de calidad para la población asentada en las comunidades nativas de la Amazonía que siguen postrados en aislamiento y en pobreza. Asimismo, se constituye en una alternativa de solución ante falta de una vía alterna entre la ciudad de Moyobamba (San Martín) y Balsapuerto (Loreto).

(...)

Asimismo, esta vía de comunicación permitirá abaratar los costos de transporte público de pasajeros y de carga, proveer en mejores condiciones, la prestación de servicios de salud y educación.

Para la construcción de la carretera se deberá realizarse los estudios de impacto ambiental y consulta previa a las comunidades nativas, quienes están esperando que se haga realidad esta importante vía de comunicación, porque también demandan integrarse al desarrollo nacional para que sus productos tengan acceso a los mercados con precios más competitivos.

Los Gobiernos Regionales de San Martín y Loreto con respectivos sus equipos de profesional y técnicos, en varias oportunidades han recorrido de manera personal y físicamente para ver in situ la ruta para ver con mayor precisión técnica para el trazo topográfico de la vía con la finalidad de formular el perfil técnico.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1410/2021-CR, QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA
CARRETERA YURIMAGUAS -
BALSAPUERTO – MOYOBAMBA.

Finalmente, debemos señalar que las autoridades y la sociedad civil de San Martín y Loreto vienen solicitando la construcción de esta importante vía de comunicación.”

Igualmente, se puede apreciar pedido de las Autoridades de la zona involucrada en medios de prensa para que se construya la carretera objeto de priorización del presente proyecto:

“Autoridades y sociedad civil de las regiones de San Martín y Loreto pidieron a la presidenta del Congreso de la República, Mirtha Vásquez, mediante un memorial, que dé prioridad al proyecto de ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la carretera Yurimaguas-Balsapuerto-Moyobamba.

El memorial, en el que se solicita agendar el dictamen para su debate en el pleno, ya se encuentra en las manos de la titular del Parlamento y de cada uno de los voceros de las bancadas políticas.

(...) la nueva vía brindará beneficios socioeconómicos, confiabilidad ante las condiciones climáticas, reducción de tiempo y costos de transporte, mayor acceso a los mercados de los productos locales e intercambio de productos de otras zonas del país.

Además, la construcción (...) redundará a favor de las atenciones médicas y servicios sociales oportunos, acceso a nuevos centros de empleo, la contratación de mano de obra local en la ejecución del proyecto, el mismo que fortalecerá la economía local.

(...) se reitera el gran problema de comunicación por falta de una vía alterna entre ambas regiones por la zona de Moyobamba y Balsapuerto”⁶.

Esto también se observa en una nota de prensa emitida por el Gobierno Regional de San Martín de junio de 2021, reclamando la realización de la carretera objeto de la presente iniciativa:

⁶ Fuentes: <https://andina.pe/agencia/noticia-autoridades-san-martin-y-loreto-piden-dar-prioridad-a-carretera-moyobambabalsapuerto-848358.aspx> y <https://larepublica.pe/sociedad/2021/06/12/autoridades-piden-dar-prioridad-a-la-construccion-de-carretera-moyobamba-balsapuerto-lmd/>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1410/2021-CR, QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA
CARRETERA YURIMAGUAS -
BALSAPUERTO - MOYOBAMBA.**



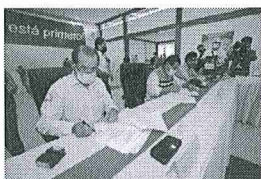
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

Jueves 02 junio 2022

**AUTORIDADES DE SAN MARTÍN Y LORETO PIDEN AL CONGRESO DAR PRIORIDAD A LA
CARRETERA MOYOBAMBA-BALSAPUERTO**

Publicado por : MARTÍN GUSTAVO VARGAS BARRERA

Fecha publicación : 07-06-2021



Durante la reunión cumbre de autoridades y sociedad civil de las regiones San Martín y Loreto, realizada la semana pasada en Moyobamba, se acordó hacer llegar un memorial conjunto a la presidenta del Congreso de la República, Mirtha Vásquez Chuquilín, para que se dé prioridad al Proyecto de Ley N° 7147-2020-CR, iniciativa del congresista loreto Eduardo Geovanny Acate Coronel, que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la carretera Yurimaguas - Balsapuerto - Moyobamba.

Entre las autoridades que suscribieron dicho documento se encuentran el gobernador regional de San Martín, Pedro Bogarín Vargas; su par de Loreto Elisbán Ochoa Sosa; el alcalde de Moyobamba, Gastelo Huamán Chinchay; el representante del alcalde de Alto Amazonas-Yurimaguas, Hugo Araujo Del Aguila; el alcalde de Balsapuerto, Fidel Vásquez Mori y los representantes de la sociedad civil.

El memorial, gracias a las gestiones del despacho del congresista loreto Acate Coronel, ya se encuentra en las manos de la presidenta del Congreso de la República, así como de cada uno de los voceros de las bancadas de los partidos políticos que conforman el poder legislativo nacional, donde se solicita que se priorice y agilice agendar el dictamen para su debate en el pleno del parlamento.

En la misiva enviada por las autoridades y sociedad civil se expresa a la máxima autoridad del congreso, que en varias reuniones de trabajo se ha puesto en tapete el gran problema de comunicación existente por falta de una vía alterna entre ambas regiones por la zona de Moyobamba y Balsapuerto. Asimismo, se precisa que la nueva vía brindará beneficios socioeconómicos, confiabilidad ante las condiciones climáticas, reducción de tiempo y costos de transporte, mayor acceso a los mercados de los productos locales e intercambio de productos de otras zonas del país.

Del mismo modo, la creación y construcción de la carretera, que ya tiene dictamen favorable de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, redundará a favor de las atenciones médicas y servicios sociales oportunos, acceso a nuevos centros de empleo, la contratación de mano de obra local en la ejecución del proyecto, el mismo que fortalecerá la economía de la población e instituciones del Estado.

Fuente: <https://regionsanmartin.gob.pe/Descargas?format=pdf&id=6788>

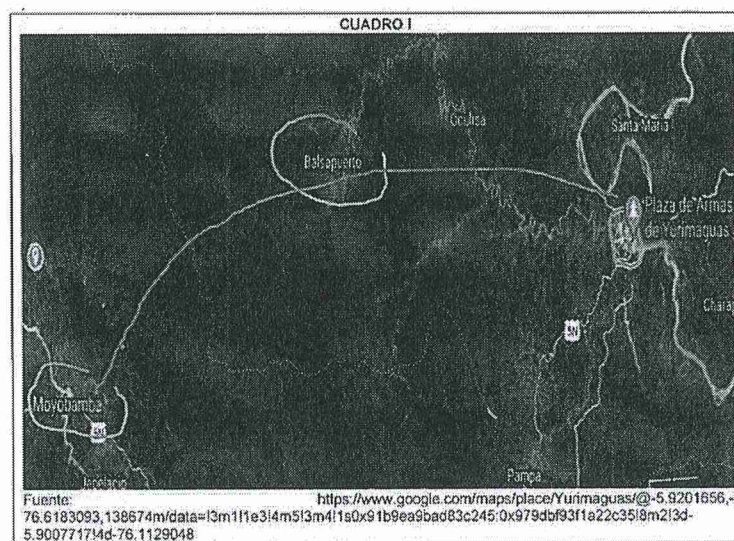
En este sentido, se puede observar que existe apremiante interés en la construcción de la carretera Yurimaguas - Balsapuerto - Moyobamba.

Es igualmente importante resaltar lo indicado en el Dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones de fecha 20 de mayo de 2021, el cual contó con votación aprobatoria unánime del dictamen del Proyecto de Ley N° 7147/2020-CR, antecedente del proyecto ahora analizado:

"La Construcción de la carretera Yurimaguas – Balsapuerto - Moyobamba, es importante para el desarrollo de las comunidades de las departamentos de San Martín y Loreto, la movilidad de sus habitantes tiene importancia en la vía terrestre, fluvial y aérea, permitiendo con estas vías, acentuar de forma permanente y visible el desarrollo de salud, educación, social, económico y otros de las comunidades que la incorporan. Con las vías de comunicación terrestre permitiría que muchas comunidades dentro de estas dos provincias amazónicas tuvieran el empuje económico donde el Estado Peruano daría las oportunidades que cada ciudadano necesita para su progreso constitucional. La descentralización por carreteras de estas comunidades permitiría que el Estado proyecte de forma oportuna entre otros sus programas educacionales,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1410/2021-CR, QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA
CARRETERA YURIMAGUAS -
BALSAPUERTO - MOYOBAMBA.

médica, sociales, económicos, consolidándose el Estado de derecho en muchas comunidades lejanas a la capital de sus provincias.



La esperada obra impulsará el desarrollo económico, social y cultural de los pobladores de estas dos regiones, reducirá notablemente los costos de transporte entre ambos puntos e impulsará un mayor acceso a los mercados para los cultivos y productos de los agricultores locales. Además, fomentará la descentralización y el acceso a la atención médica y a servicios sociales entre las comunidades. Asimismo, y en respuesta al pedido de Yurimaguas de hace muchos años, esta carretera condice con el deseo de dicha población de tener una ruta alterna para entrar y salir de la capital de la provincia de Alto Amazonas en situaciones de emergencia, a causa del deslizamiento de rocas y piedras debido a fuertes lluvias, la carretera Yurimaguas - Tarapoto estuvo bloqueada, aislando la ciudad e impidiendo que cientos de vehículos se trasladen a sus respectivos destinos.

La propuesta legislativa se desarrolla a raíz de la necesidad de comunicar a estas dos provincias vía la ruta Balsapuerto, interconectando la costa, sierra norte con el Corredor Multimodal IIRSA Norte (Integración de la Infraestructura Regional Sudamericana), dándoles los beneficios socioeconómicos proporcionados por la apertura de carretera, que incluyen la confiabilidad bajo todas las condiciones climáticas, la reducción de tiempo, costos de transporte, el mayor acceso a los mercados para los cultivos y productos locales, el acceso a nuevos centros de empleo, la contratación de trabajadores locales en obras generadas por el proyecto, el acceso a la atención médica, servicios sociales y el fortalecimiento de las economías locales, regionales e instituciones del Estado. Permitirá, además, sumar la proyección de crecimiento de las dos provincias que producen productos agropecuarios, Cacao, Café, Arroz, plátano y otros. Este proyecto de construcción de la carretera Yurimaguas -

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1410/2021-CR, QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA YURIMAGUAS - BALSAPUERTO – MOYOBAMBA.

Balsapuerto - Moyobamba, es importante para los pobladores de las provincias de Alto Amazonas y Moyobamba donde habría conexión permanente con las comunidades asentadas en la proyección de la Construcción de la Carretera, a la vez tendrían la accesibilidad de educación, insumos y medicinas.

Como antecedentes, planteamiento de Carretera en las Regiones Loreto y San Martín y planteamiento de Autoridades locales y provinciales:

- El 22 de diciembre del 2016, el gobierno central inspeccionó las obras de mejoramiento de la Trocha Carrozable 111 Etapa, Nuevo Arica - Balsapuerto; y el cruce del puente vehicular Cachiyacu, en la provincia de Alto Amazonas, región Loreto, manifestando que la obra beneficiará a 70 comunidades con infraestructura vial en buenas condiciones de transitabilidad y contribuyendo a la mejora del nivel de vida de sus habitantes y la economía de la zona y brindando rápido acceso a los servicios.*
- El 12 de febrero de 2020, la Comisión de Alto Nivel del Gobierno Regional de Loreto con la Federación Agraria de Alto Amazonas - FREDESAA suscribieron un acuerdo de compromiso de conformación entre otros de un Comité ProConstrucción Carretera Yurimaguas – Balsapuerto - Moyobamba.*
- El 28 de febrero de 2020 Las autoridades de Alto Amazonas, convocaron a una reunión de trabajo invitando a autoridades civiles, dirigentes de Federación Agraria de Alto Amazonas - FREDESAA, y dirigentes de Comunidades Indígenas con el fin de instalar un Comité Pro-construcción Carretera Yurimaguas - Balsapuerto-Moyobamba, postergándose para el 17 de marzo de 2020 debido a la falta de presencia de los dirigentes de comunidades indígenas.*

Distritos que abarcan la construcción de la Carretera Yurimaguas - Balsapuerto - Moyobamba. La ruta de la carretera Yurimaguas – Balsapuerto - Moyobamba abarca los distritos de Balsapuerto y Yurimaguas (Alto Amazonas - Loreto), la provincia Moyobamba (San Martín), es importante resaltar que Moyobamba está establecido en el valle del Mayo; y Balsapuerto y Yurimaguas, donde estas provincias con sus distritos producen Café, Arroz, Cacao y otros productos agrícolas que podrán ser cosechados para el mercado regional, interregional, con la expectativa de su exportación, asimismo cuenta con grandes atractivo turísticos, que en la actualidad es lo más importante para el desarrollo económico de la población peruana.

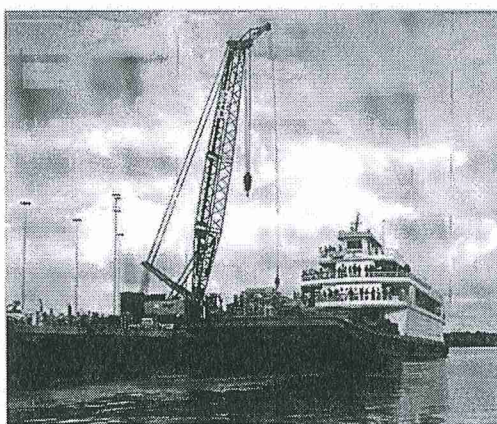
En ese contexto, la capital de provincia como Yurimaguas es la puerta de entrada y salida de la región Loreto requiere nuevas rutas alternas que permitan

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1410/2021-CR, QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA
CARRETERA YURIMAGUAS -
BALSAPUERTO - MOYOBAMBA.

conectividad eficiente. La futura obra que unirá Yurimaguas – Balsapuerto – Moyobamba tendrá aproximadamente 115 Km., y se recorrerá de un punto a otro en 2 horas, lo cual representa un notable ahorro de tiempo pues en la actualidad el viaje por la carretera vía Tarapoto se hace en 5 horas.

Asimismo, la construcción de la carretera Yurimaguas – Balsapuerto – Moyobamba dinamizará el transporte de carga comercial no solo entre las regiones de la selva, y entre ellas y la sierra y la costa, sino entre el Perú y Brasil, a través del Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma, colosal obra cuya primera etapa fue inaugurada en 2016.

CUADRO II



Fuente: <https://www.mundomaritimo.cl/noticias/terminal-portuario-de-yurimaguas-ndash-nueva-reforma-es-el-primero-puerto-fluvial-certificado-de-peru>

En consecuencia, la propuesta de construcción de la carretera Yurimaguas – Balsapuerto - Moyobamba será un eje de desarrollo económico que conectará la costa norte del país hasta el Brasil (Integración de la Infraestructura Regional Sudamericana); con esta carretera también se creará estructura comercial en la zona y será un foco económico entre estas dos provincias por ser fuente de productos agrícolas, acuicultura, y otros, proyectando para sí el crecimiento socio - económico. Esta carretera beneficiará a la población asentada en la línea de trazo donde se construirá donde servirá de medio para que el Estado por medio de sus instituciones planifique y organice los servicios sociales y económicos para las poblaciones indígenas y vulnerables de la zona; Además de abaratar costos de transporte de pasajeros y cargas, mejorar la salud de la población, proveerá de energía eléctrica de la red nacional del Mantaro y establecerá comunicación permanente en la zona.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1410/2021-CR, QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA
CARRETERA YURIMAGUAS -
BALSAPUERTO – MOYOBAMBA.



Tal como se puede observar, la carretera que se busca construir traería grandes beneficios a la población de la selva peruana; es así que se favorecería el acceso y rutas comerciales en esta zona de nuestro país. De esta forma, al ya existir un dictamen favorable anterior y siendo que la Comisión de Transportes y Comunicaciones concuerda con lo expresado en el mismo, corresponde la opinión favorable a la emisión de la norma propuesta.

De esta forma, podemos llegar a la conclusión de que el proyecto de ley evaluado con la finalidad de declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción de la carretera Yurimaguas - Balsapuerto - Moyobamba, es válido y está sustentado correctamente.

Entonces, luego de la evaluación técnica, podemos indicar que con el presente documento se recomienda la aprobación del proyecto de ley presentado.

IV.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La presente iniciativa legislativa es necesaria, pues la construcción de la carretera Yurimaguas - Balsapuerto - Moyobamba es un requerimiento de la población de dichas localidades para lograr el flujo de tránsito que permite las actividades económicas, sociales, turísticas, culturales y productivas de la región.

De esta forma, el proyecto que declara el interés nacional y necesidad pública permite que el Poder Ejecutivo, a través de los órganos competentes, priorice y ejecute la obra objeto de declaración en la propuesta legislativa.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1410/2021-CR, QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA YURIMAGUAS - BALSAPUERTO - MOYOBAMBA.

La presente iniciativa legislativa es viable, ya que, como hemos evaluado en el presente documento, existe fundamento constitucional y legal para la emisión de normas declarativas de interés nacional y necesidad pública del sector transportes en general.

Además, la iniciativa legislativa declarativa del Proyecto de Ley 1410/2021-CR, en sentido concreto, es viable ya que se trata de una declaración de interés nacional y necesidad pública de un proyecto específico de las zonas de San Martín y Loreto, presentada por el congresista Juan Carlos Mori Celis.

La presente iniciativa legislativa es oportuna, porque permite que, en representación de la población, el Congreso de la República le informe al Poder Ejecutivo los proyectos que requieren atención de parte de este poder del Estado, ya que se requiere su priorización y ejecución pronta.

IV.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

De acuerdo con lo señalado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, por lo que la iniciativa materia de estudio cumple con lo señalado en las normas legales antes citadas y no contraviene la Constitución Política del Perú, ni ninguna norma legal peruana, en este aspecto.

La iniciativa legislativa contenida en el presente documento tiene como efecto único la generación de la obligación en cabeza del Poder Ejecutivo de priorizar la construcción de la carretera Yurimaguas - Balsapuerto - Moyobamba; debido a su alta necesidad y por ser de interés público.

IV.4 Análisis de las opiniones e información solicitadas

Opiniones solicitadas

Entidad consultada	N° de Oficio	Fecha	Respuesta
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Oficio N° 757-MTC	08 de marzo de 2022	-
	Oficio N° 473-MTC (reiteración)	19 de abril de 2022 (reiteración)	

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1410/2021-CR, QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA YURIMAGUAS - BALSAPUERTO - MOYOBAMBA.

Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 758-MEF	08 de marzo de 2022	-
	Oficio N° 474-MEF (reiteración)	20 de abril de 2022 (reiteración)	
Ministerio del Ambiente	Oficio N° 759-MINAM	08 de marzo de 2022	Oficio N° 00165-2022-MINAM/DM
	Oficio N° 992-MINAM	20 de abril de 2022 (reiteración)	
Gobierno Regional de Loreto	Oficio N° 760-GORE LORETO	08 de marzo de 2022	-
Gobierno Regional de San Martín	Oficio N° 761-GORE SAN MARTÍN	08 de marzo de 2022	-

Análisis de las opiniones recibidas

En primer lugar, debemos indicar que a la fecha de emisión del presente documento, pese a la reiteración de solicitud de opinión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, no se ha recibido la misma.

En segundo lugar, debemos indicar que a la fecha de emisión del presente documento, pese a la reiteración de solicitud de opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, no se ha recibido la misma.

En tercer lugar, el Oficio N° 0165-2022-MINAM/DM, de fecha 10 de mayo de 2022, suscrito por el Ministerio del Ambiente, contiene el Informe N° 00185-2022-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que contiene el Memorando N° 00354-2022-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 00034-2022-MINAM/VMGA/DGPIGA/DPIGA, de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental; el Memorando N° 00305-2022-MINAM/VMDERN, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de Recursos Naturales; el Informe N° 00080-2022-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN, de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales; y el Informe Técnico Legal N° 030-2022-SERNANP-DGANP-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales protegidas por el Estado - Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1410/2021-CR, QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA
CARRETERA YURIMAGUAS -
BALSAPUERTO - MOYOBAMBA.

En términos generales, los informes adjuntados por el Ministerio del Ambiente han establecido que la ejecución del proyecto que será declarado de interés nacional y necesidad pública la propuesta legislativa del presente documento deberá respetar la normatividad en materia medioambiental; por esto, se agregará el artículo 3 a la fórmula legal:

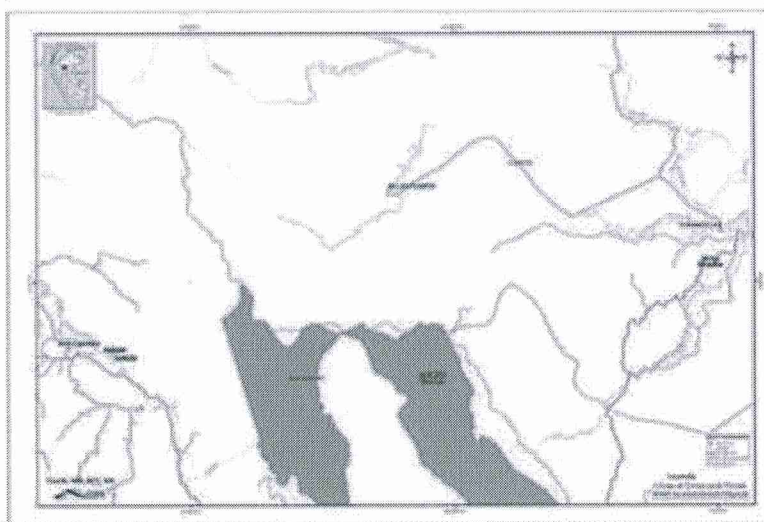
"Artículo 3. De la aplicación de la normativa sobre el medio ambiente

En la implementación de lo establecido por esta ley, corresponderá a las entidades competentes respetar la normativa ambiental, en particular las disposiciones de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y su reglamento, en caso de ser aplicable."

Este artículo ha sido añadido a la fórmula legal en vista de su conveniencia y oportunidad para que la propuesta cumpla con el marco normativo nacional en materia medioambiental.

De la misma manera, es importante resaltar que el Informe Técnico Legal N° 030-2022-SERNANP-DGANP-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales protegidas por el Estado - Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas ha indicado que el proyecto que será declarado de interés nacional y necesidad pública por la propuesta legislativa del presente documento se superpone con áreas protegidas:

Gráfico N° 1: Ubicación de Áreas Naturales Protegidas superpuestas al proyecto de Ley



Elaborado por la Dirección de Desarrollo Estratégico.

Fuente: Informe Técnico Legal N° 030-2022-SERNANP-DGANP-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales protegidas por el Estado - Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas. Opinión MINAM, p. 21.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1410/2021-CR, QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA
CARRETERA YURIMAGUAS -
BALSAPUERTO - MOYOBAMBA.

Es importante que la entidad encargada de la ejecución del proyecto priorizado por la presente iniciativa legislativa, tenga en consideración que el área donde se realizará la mencionada obra se sobrepone con un área natural protegida, debiendo tomar todas las medidas necesarias para respetar la normativa que viabilice la obra y proteja las mencionadas áreas, respetando siempre la normativa ambiental señalada por el Ministerio del Ambiente y el SERNARP.

Finalmente, pese a no haberse solicitado opinión técnica al Ministerio de Cultura en este caso, debe hacerse mención a la normativa en materia de pueblos indígenas y amazónicos. La Comisión considera importante tomar en consideración que el proyecto puede necesitar cumplimiento de diversas normas sobre lo antes mencionado; es decir, la obra es viable, pero siempre en cumplimiento del marco normativo, esto con el fin de evitar posibles conflictos con los pueblos amazónicos existentes en la zona, tal como se indicó respecto al antecedente parlamentario de la presente iniciativa:

"Ante el anuncio, los dirigentes de las etnias kichwas, shawis y awajun, agrupados a través de la Coordinadora de Desarrollo y Defensa de los Pueblos Indígenas de la Región San Martín (CODEPISAM), representada por Jaime Tapullima, manifestaron que la carretera afectaría directamente la existencia física, identidad cultural, calidad de vida, y seguridad jurídica de los territorios indígenas."

Por su parte el abogado Juan Carlos Ruíz Molleda, especialista en derechos de los pueblos indígenas del Instituto de Defensa Legal (IDL), precisó que la construcción de dicha carretera debe ser consultada con las comunidades nativas afectadas de acuerdo al Artículo 6 del Convenio 169 de la OIT, y la Ley de Consulta aprobada a través de la Ley 29785.

(...)

Por otro lado, el presidente encargado de la Federación Regional Indígena Awajun del Alto Mayo (FERIAAM), Pancho Tanques Atchut, afirmó que están a favor de la construcción de una carretera, siempre y cuando este proyecto tenga todos los estudios de impacto ambiental a fin que no se afecte la biodiversidad en grandes proporciones.

Asimismo, solicitó a las autoridades, antes de pretender consolidar este proyecto, registrar el 100% de los territorios nativos a fin de que los traficantes de tierras

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1410/2021-CR, QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA
CARRETERA YURIMAGUAS -
BALSAPUERTO – MOYOBAMBA.

no ingresen a pretender apoderarse de sus terrenos que hoy, en una gran extensión, aún no se encuentran legalizados”⁷.

Por ello, recogemos lo establecido en otro proyecto de ley referido a la zona de la selva peruana (Proyecto de Ley 512/2021-CR), en el cual mediante el Oficio N° 00020-2022-DM/MC, de fecha 07 de enero de 2022, suscrito por el Ministerio de Cultura, que contiene los Informes N° 0001548-2021-OGAJ/MC, N° 000586-2021-DGPC/MC, N° 000492-2021-DGPA/MC y N° 000047-2021-DGPI-PCF/MC en el cual la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas indicó que “*el proyecto de Ley N° 0512/2021-CR tiene naturaleza declarativa y, de su contenido, no se advierte una posible afectación directa a derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios*” (p. 20), pero se sugiere añadir un artículo 4 con el siguiente texto:

“Artículo 4. De la aplicación del Derecho a la Consulta Previa

En la implementación de lo establecido por esta ley, corresponderá a las entidades competentes respetar el derecho a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios, así como observar lo dispuesto en la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en caso corresponda.”

Esta sugerencia está siendo añadida a la fórmula legal, en vista de su conveniencia y oportunidad para que la propuesta cumpla con el marco normativo nacional e internacional vigente.

Finalmente, debemos indicar que a la fecha de emisión del presente documento, no se han recibido las opiniones técnicas de los Gobiernos Regionales de San Martín y Loreto.

Las opiniones recibidas presentan puntos rescatables que han permitido modificar la fórmula legislativa, generando la posibilidad de implementar en la propuesta mejoras en torno a la propuesta legislativa presentada originalmente.

IV.5 Análisis costo beneficio

El presente documento permite analizar los costos y beneficios que conllevaría la aprobación de la iniciativa de ley contenida en el mismo; ahora, al ser la fórmula legislativa de este documento una de carácter declaratorio, el objetivo de esta propuesta es comunicar

⁷ Fuente: <https://www.actualidadambiental.pe/loreto-carretera-yurimaguas-moyobamba-afectaria-a-pueblos-indigenas-y-biodiversidad/> y <http://www.aidesep.org.pe/noticias/alerta-carretera-yurimaguas-balsapuerto-moyobamba-tendria-efectos-devastadores>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1410/2021-CR, QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA
CARRETERA YURIMAGUAS -
BALSAPUERTO – MOYOBAMBA.

al Poder Ejecutivo la necesidad directa de la población para que se cumpla con priorizar el proyecto identificado por los legisladores como uno de interés nacional y necesidad pública.

En ese sentido, se presenta el análisis costo – beneficio frente a los actores sociales que supondría la aprobación del proyecto de ley:

Actores	Beneficios	Costos
Población	- El proyecto priorizado reducirá el tiempo que destinan las personas a transportarse entre ciudades. - El proyecto priorizado incrementará el turismo en la región de Loreto. - El proyecto priorizado disminuirá la brecha de conectividad vial de los loretanos. - El proyecto priorizado permitirá el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades nativas. - El proyecto priorizado reactivará, luego de las consecuencias económicas de la pandemia, las diversas actividades económicas que se realizan en la región Loreto. - El proyecto priorizado mejorará la calidad de vida de los habitantes de la región Loreto. - El proyecto priorizado favorecerá la igualdad e inclusión de minorías marginales y desfavorecidas.	
Empresas	- El proyecto priorizado habilitará una mejor logística terrestre para la distribución de productos y/o servicios. - El proyecto priorizado impulsará la reactivación de las empresas así como reducir los costos de los fletes terrestres.	

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1410/2021-CR, QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA
CARRETERA YURIMAGUAS -
BALSAPUERTO – MOYOBAMBA.

	El proyecto priorizado permitirá el transporte de la producción agrícola, acuícola y forestal de la región para afianzar el crecimiento y desarrollo económico, social y turístico.	
Estado	- Garantizará el respeto y cumplimiento del artículo 44 de la Constitución Política del Perú al promover el bienestar de la población. - Respetará y cumplirá el artículo 192 de la Constitución Política del Perú, que fomenta la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional. - Respetará y cumplirá el artículo el inciso 11 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú que reconoce el derecho a la libertad de tránsito.	

IV.6 Vinculación con la Agenda Legislativa y las Políticas del Estado del Acuerdo Nacional

Recogemos lo expresado en el proyecto de ley presentado, la cual indica a la letra lo siguiente:

"La presente iniciativa de ley se encuentra enmarcada en la siguiente política de Estado: Quinta: Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes para impulsar las acciones del Estado sobre la base de un planeamiento estratégico que oriente los recursos y concierte las acciones necesarias para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo, crecimiento y adecuada integración a la economía global; Octava: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú con el fin de eliminar el centralismo; Décima: Reducción de la pobreza, y a la reducción de la desigualdad social; Décima Primera: Promoción

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1410/2021-CR, QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA
CARRETERA YURIMAGUAS -
BALSAPUERTO – MOYOBAMBA.

de la igualdad de oportunidades sin discriminación, en especial hacia las personas integrantes de comunidades étnicas, y la erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población; Décima Séptima: Afirmación de la economía social de mercado, que conlleva el papel insustituible del Estado que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico; Vigésima Primera: Desarrollo en infraestructura y vivienda para hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible; y la Vigésima Cuarta: Afirmación de un Estado eficiente y transparente al servicio de las personas y de sus derechos” (p. 6).

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION** del Proyecto de Ley 1410/2021-CR, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

Artículo 1. Declaración de necesidad pública y preferente interés nacional

Se declara de necesidad pública y preferente interés nacional, la construcción de la carretera Yurimaguas - Balsapuerto - Moyobamba. Con el objetivo de mayor y mejor tránsito y comunicación vial que fortalezca la integración, el intercambio comercial, la inclusión de territorios y de poblaciones amazónicas para el crecimiento económico y desarrollo departamental y nacional.

Artículo 2. De la prioridad de las entidades ejecutivas pertinentes

Las entidades ejecutivas pertinentes priorizarán y dispondrán la ejecución del referido proyecto, hasta su culminación y uso beneficioso.

Artículo 3. De la aplicación de la normativa sobre el medio ambiente

En la implementación de lo establecido por esta ley, corresponderá a las entidades competentes respetar la normativa ambiental, en particular las disposiciones de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y su reglamento, en caso de ser aplicable.

Artículo 4. De la aplicación del Derecho a la Consulta Previa

En la implementación de lo establecido por esta ley, corresponderá a las entidades competentes respetar el derecho a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1410/2021-CR, QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA
CARRETERA YURIMAGUAS -
BALSAPUERTO - MOYOBAMBA.

*originarios, así como observar lo dispuesto en la Ley 29785, Ley del derecho a la consulta
previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la
Organización Internacional del Trabajo (OIT), en caso corresponda.*

Salvo mejor parecer,
Dese cuenta.
Sala de Comisión.

Lima, 06 de junio de 2022.

MIEMBROS TITULARES



1. SOTO REYES ALEJANDRO
Presidente
(Alianza para el Progreso)



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2022 13:05:50-0500



2. ELERA GARCÍA, WILMAR ALBERTO
Vicepresidente
(Somos Perú-Partido Morado)



3. ARAGÓN CARREÑO, LUIS ÁNGEL
Secretario
(Acción Popular)



4. AMURUZ DULANTO, JESSICA ROSSELLI
(Avanza País-Partido de Integración Social)



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Roselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2022 13:14:11-0500



5. HERRERA MEDINA, NOELIA ROSSVITH
(Renovación Popular)



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2022 11:47:50-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2022 11:47:43-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/06/2022 16:11:01-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 18655831 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2022 12:01:15-0500
REPÚBLICA

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1410/2021-CR, QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA
CARRETERA YURIMAGUAS -
BALSAPUERTO – MOYOBAMBA.



6. JIMÉNEZ HEREDIA, DAVID JULIO
(Fuerza Popular)



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2022 15:35:12-0500



7. MEDINA MINAYA, ESDRAS RICARDO
(Renovación Popular)



8. MONTALVO CUBAS, SEGUNDO TORIBIO
(Perú Libre)



9. OBANDO MORGAN, AURISTELA ANA
(Fuerza Popular)



Firmado digitalmente por:
MEDINAMINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2022 10:52:35-0500



10. OLIVOS MARTÍNEZ, LESLIE VIVIAN
(Fuerza Popular)



11. PAREDES CASTRO, FRANCIS JHASHMINA
(Perú Libre)



12. PAREDES PIQUÉ, SUSEL ANA MARÍA
(Somos Perú-Partido Morado)
(Cupo cedido por Juntos por el Perú)



13. PARIONA SINCHE, ALFREDO
(Perú Libre)



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/08/2022 16:58:45-0500



14. QUISPE MAMANI, WILSON RUSBEL
(Perú Libre)



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/08/2022 11:51:17-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2022 10:25:51-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2022 17:05:12-0500

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1410/2021-CR, QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA
CARRETERA YURIMAGUAS -
BALSAPUERTO - MOYOBAMBA.



15. SOTO PALACIOS, WILSON
(Acción Popular)



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/06/2022 15:56:00-0500



16. TELLO MONTES, NIVARDO EDGAR
(Perú Libre)



17. TRIGOZO REÁTEGUI, CHERYL
(Alianza para el Progreso)

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. ALEGRÍA GARCÍA, LUIS ARTURO
(Fuerza Popular)



2. ALVA ROJAS, CARLOS ENRIQUE
(Acción Popular)



3. BARBARÁN REYES, ROSANGELLA ANDREA
(Fuerza Popular)



4. CASTILLO RIVAS, EDUARDO ENRIQUE
(Fuerza Popular)



5. CORDERO JON TAY, MARÍA DEL PILAR
(Fuerza Popular)

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1410/2021-CR, QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA
CARRETERA YURIMAGUAS -
BALSAPUERTO - MOYOBAMBA.



6. CUETO ASERVI, JOSÉ ERNESTO
(Renovación Popular)



7. CUTIPA CCAMA, VÍCTOR RAÚL
(Perú Libre)



8. DÍAZ MONAGO, FREDDY RONALD
(Alianza para el Progreso)



9. ESPINOZA VARGAS, JHAEC DARWIN
(Acción Popular)



10. FLORES ANCACHI, JORGE LUIS
(Acción Popular)



11. GUERRA GARCÍA CAMPOS, HERNANDO
(Fuerza Popular)



12. GUTIÉRREZ TICONA, PAUL SILVIO
(Perú Libre)



13. LÓPEZ UREÑA, ILICH FREDY
(Acción Popular)

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1410/2021-CR, QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA
CARRETERA YURIMAGUAS -
BALSAPUERTO – MOYOBAMBA.



14. MORI CELIS, JUAN CARLOS
(Acción Popular)



15. REVILLA VILLANUEVA, CÉSAR MANUEL
(Fuerza Popular)



16. SALHUANA CAVIDES, EDUARDO
(Alianza para el Progreso)



17. YARROW LUMBRERAS, NORMA MARTINA
(Avanza País-Partido de Integración Social)



18. ZETA CHUNGA, CRUZ MARÍA
(Fuerza Popular)



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Período Ordinario de Sesiones 2021 – 2022

ACTA DE LA PRIMERA

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA SEMIPRESENCIAL, REALIZADA EN EL HEMICICLO RAÚL PORRAS BARRENECHEA DEL PALACIO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE MICROSOFT TEAMS

Lima, 06 de junio de 2022

En Lima, en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo y en la plataforma virtual Microsoft Teams del Congreso de la República, siendo las diez horas con cinco minutos de la mañana del día, lunes 06 de junio del año dos mil veinte y dos, se dio inicio, a la sesión extraordinaria semipresencial, bajo la presidencia del congresista **Soto Reyes, Alejandro**, contando con el quórum reglamentario de los **congresistas titulares**: Aragón Carreño, Luis Ángel; Amuruz Dulanto, Rosselli; Herrera Medina, Noelia; Jiménez Heredia, David; Medina Minaya, Esdras; Montalvo Cubas, Segundo; Obando Morgan, Auristela Ana; Paredes Castro, Francis; Pariona Sinche, Alfredo; Quispe Mamani, Wilson; Soto Palacios Wilson; Tello Montes, Edgar y Trigozo Reátegui, Cheryl.

Con licencia, las congresistas: Olivos Martínez, Leslie Vivian y Paredes Piqué, Susel.

ORDEN DEL DIA

En esta sesión, se tuvo como primer punto la presentación del señor **Juan Mauro Barranzuela Quiroga**, ministro de Transportes y Comunicaciones para informar sobre la política nacional del sector Transportes y Comunicaciones.

Hizo uso de la palabra para informar, el señor **Juan Mauro Barranzuela Quiroga**, ministro de Transportes y Comunicaciones, quien señaló lo siguiente:

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se iba a enfocar básicamente en tres ejes:

1. Lucha contra la corrupción:

Sus objetivos son:

- Transparencia en la gestión, en todos los actos administrativos y operativos.
- Meritocracia en la designación del personal, de todo nivel.

Sus desafíos son:

- Identificar y controlar los procesos con riesgos de corrupción.
- Mejorar el nivel, la idoneidad y la calidad del personal profesional del sector.

Acciones inmediatas:

- Instituir una cultura preventiva contra los actos de corrupción.
- Promover la eliminación de las barreras administrativas y agilidad en los procesos de trámites para acceso a servicios, que reduzcan la discrecionalidad o riesgo de corrupción.
- Evaluar objetivamente al personal, en todos los niveles de la organización.

2. Mejoras de los servicios de Transportes y Comunicaciones:

A través de la mejora de la gestión,

- Mejora en los procesos de planificación, articulación y monitoreo en la gestión de inversiones.
- Incorporación de metodología para mejorar la gestión de servicios e inversiones.
- Destruir las inversiones paralizadas.
- Mejora de los procesos de articulación intersectorial e intergubernamental.

A través de la política nacional,

- Política nacional de transporte urbano.
- Política nacional de transporte, seguridad vial y telecomunicaciones.

3. Provisión de infraestructura.

Objetivos:

- Mejorar el nivel de la infraestructura vial, para la integración interna y externa del país.
- Reducir los tiempos y costos logísticos en el sistema de transportes.
- Desarrollar la infraestructura de telecomunicaciones con cobertura nacional que permita brindar servicios de comunicaciones.

Desafíos:

- Desarrollar las redes viales nacionales, departamentales y vecinales, así como las redes urbanas.
- Fomentar la competitividad nacional e internacional priorizando los servicios portuarios y aeroportuarios.

- Promover la inversión eficiente en el desarrollo de la infraestructura de transportes y de telecomunicaciones.

Acciones Inmediatas:

- Desarrollar los modos de transporte terrestre dentro de un enfoque intermodal.
- Mejorar e incrementar la accesibilidad terrestre, marítima fluvial y aérea.
- Actualizar los planes maestros de la infraestructura aeroportuaria, conforme a los estándares internacionales.
- Culminar la implementación de 21 proyectos regionales y 3 proyectos en la selva, para promover el despliegue de las redes de fibra óptica.

Finalizada su exposición, participaron en el debate los siguientes señores congresistas:

- Alejandro Soto Reyes
- Luis Ángel Aragón Carreño
- Alfredo Pariona Sinche
- Wilson Soto Palacios
- Auristela Obando Morgan
- Wilson Quispe Mamani
- Francis Paredes Castro
- Cheryl Trigozo Reátegui
- Edgar Tello Montes y
- Rosselli Amuruz Dulanto

El señor **Juan Mauro Barranzuela Quiroga**, ministro de Transportes y Comunicaciones, contestó las interrogantes de los congresistas participantes en la sesión y se comprometió en enviar por escrito las preguntas que no tuvo oportunidad de contestar.

El señor presidente agradeció al, señor ministro de Transportes y Comunicaciones, y le dijo que podía abandonar la sala de sesiones en el momento que estime conveniente.

Luego suspendió la sesión por breves minutos, para despedir al señor ministro.

...Continúa la sesión.

...Ahora dijo el señor presidente, pondremos a debate el predictamen recaído en el **Proyecto de Ley 1410/2021-CR**, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción de la carretera Yrimaguas – Balsapuerto – Moyobamba.

...Finalizado el debate, se procedió a votar.

Los congresistas que emitieron su voto favorable fueron los siguientes: Soto Reyes, Aragón Carreño, Amuruz Dulanto, Herrera Medina, Jiménez Heredia, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Obando Morgan, Paredes Castro, Pariona Sinche, Quispe Mamani, Soto Palacios, Tello Montes y Trigozo Reátegui. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

En consecuencia, se aprobó el predictamen **1410/2021-CR**, por unanimidad de los congresistas presentes.

Finalmente, se puso en debate el predictamen, recaído en el **Proyecto de Ley 1284/2021-CR**, que propone declarar el día 6 de mayo de cada año como "Día de la Aviadora Peruana".

...Finalizado el debate, se procedió a votar.

Los congresistas que emitieron su voto favorable fueron los siguientes: Soto Reyes, Aragón Carreño, Amuruz Dulanto, Herrera Medina, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Pariona Sinche, Quispe Mamani, Soto Palacios, y Trigozo Reátegui. Se abstuvieron de votar los congresistas: Jiménez Heredia y Obando Morgan. No hubo votos en contra.

En consecuencia, se aprobó el predictamen **1284/2021-CR**, por mayoría de los congresistas presentes.

CIERRE DE LA SESIÓN

No habiendo más puntos por tratar en la presente sesión, el señor presidente **solicitó la dispensa de la aprobación del acta** para tramitar los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Habiéndose **aprobada la dispensa**.

Siendo, las doce horas con treinta minutos del lunes 06 de junio de 2022, se levantó la sesión.

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República, forman parte de la presente Acta.



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/06/2022 18:53:42-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/06/2022 11:28:11-0500

ALEJANDO SOTO REYES

Presidente

LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO

Secretario

ASR/mndc